



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°145-2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 21 de junio de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

Memorando N° 127-2024-MDBSH/ALC, de fecha 21 de junio de 2024, Carta de renuncia – Expediente N° 9419, de fecha 20 de junio de 2024, Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDBSH, de fecha 06 de febrero de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local -y- Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011. PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la acotada Ley, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 2817, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios - CAS"

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que: "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directivo o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad";

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales – establece expresamente en su Primera Disposición



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario. De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2015-MDBSH se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que además fue implementado con el Cuadro de Asignación de Personal 2015 (CAP), aprobado mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2015-MDBSH;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°051-2024-MDBSH, de fecha 06 de febrero de 2024, **DESIGNA a partir de la fecha al Lic. Adm. CESAR FERNANDO PINEDO LOPEZ**, identificada con **DNI N°01147242**, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo cumplir sus funciones conforme a ley.

Que, mediante Expediente N° 9419, de fecha 20 de junio de 2024, el **Lic. Adm. CESAR FERNANDO PINEDO LOPEZ**, hace de conocimiento su **RENUNCIA IRREVOCABLE DE LA GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, por motivos personales y espera tenga a bien comprender; agradeciendo por la oportunidad laboral, crecimiento personal y preparación profesional que se le brindo durante el tiempo laborado.

Que, mediante Memorando 127-2024-MDBSH/ALC, e fecha 21 de junio de 2024, el señor Alcalde autoriza al Jefe de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la emisión del Acto Resolutivo, **ACEPTANDO la RENUNCIA IRREVOCABLE del Lic. Adm. CESAR FERNANDO PINEDO LOPEZ** como **GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR a partir del 20 de junio de 2024** la renuncia de la **Lic. Adm. CESAR FERNANDO PINEDO LOPEZ**, identificada con **DNI N°01147242**, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la institución, quien a su vez deberá entregar la documentación a su cargo, conforme a ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE